

Constancia: Manizales, 05 de junio de 2023, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que inadmite la demanda.



Valeria Martinez Castellanos
Judicante



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	VERBAL DE SUMARIO CON PRETENSIÓN DECARATIVA DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE	HUGO JARAMILLO CARDONA PROPIETARIO INMOBILIARIA TORREON
DEMANDADO	LINA MARIA MONTOYA GOMEZ
RADICADO	170014003001 202300361 00
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

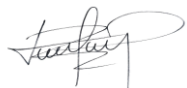
Efectuado el análisis formal de admisibilidad y el control de procedencia de la demanda incoativa de proceso **VERBAL SUMARIO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO** promovida por **HUGO JARAMILLO CARDONA**, propietario de **INMOBILIARIA TORREON** en contra de **LINA MARIA MONTOYA GOMEZ** se dispone su **INADMISIÓN** con el fin de que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G del P:

1. Definirá la cuantía conforme lo dispone el artículo 82 numeral 9 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 6 de la misma norma. Toda vez que únicamente resalta que es un proceso de mínima cuantía.
2. Definirá los linderos y nomenclatura de la totalidad que pretende reclamar, debido a que ni el escrito de demanda ni en los anexos se brinda una adecuada identificación del bien donde se encuentra ubicado el objeto del litigio, en razón a las diligencias que llevará a cabo el despacho para promover el respectivo proceso.
3. Conforme las disposiciones del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, informará al Despacho la forma como obtuvo el correo electrónico de

la entidad demandada, adjuntará las evidencias correspondientes, y las comunicaciones remitidas, esto último en caso de resultar procedente.

NOTIFÍQUESE ¹

¹ Publicado por estado No. 095 fijado el 13 de junio de 2023 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1f085d88a8662aa4a3a28784259e40cd4772cef7e9c7c9af18978913bf0a9db**

Documento generado en 09/06/2023 04:07:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>